

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA</p> <p>NIT No. 900105660-8</p>	
---	---	---

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES	NUMERO MC 005 DE 2023	FECHA 22 de Diciembre de 2023
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	CLAUDIA CARRANZA LEON	
C.C. No:	1.111.194.899	
DIRECCION:	Calle 6 No. 3-43	
EL CONCEJO MUNICIPAL:	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	
TELÉFONO:	3125631255	Correo electrónico: maoaviles@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 29-03-2023
PLAZO	El plazo de ejecución será de tres (03) días calendario	
VALOR	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000.00) m/cte.	
OBJETO	“Contratar la elaboración, diseño e impresión de la Gaceta informativa Institucional del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita para la vigencia 2023”	

Entre los suscritos a saber: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, con NIT. 900.105.660-8 representado legalmente por el concejal **JAIME**

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE
MARIQUITA
NIT No. 900105660-8



ENRIQUE VELASQUEZ SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en San Sebastián de Mariquita, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.383.573 expedida en Bogotá, Presidente de la corporación para la vigencia 2023, según lo acredita el Acta de Elección No. 061 del día 16 de Noviembre del 2022, y Formulario de la Dian No 14890801930, expedido el día 24 de enero del 2023, en nombre del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, quien en adelante se denominará, **EL CONCEJO MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, **CLAUDIA CARRANZA LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.111.194.899 de Mariquita, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** “Contratar la elaboración, diseño e impresión de la Gaceta informativa Institucional del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita para la vigencia 2023”, *que por lo anterior se hace necesario celebrar un contrato de suministro, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados. Atendiendo con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.* **SEGUNDA:** La ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (art. 1 de la ley 80 de 1993). El art. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la mínima cuantía. **TERCERA:** Las Entidades Estatales pueden contratar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **CUARTA:** Que, en razón a lo anterior, el presidente del Concejo Municipal, verificó en el informe de evaluación que la señora CLAUDIA CARRANZA LEON, identificado con cedula No. 1.111.194.899 de Mariquita, quien cuenta con una experiencia con la contratación en diseño y/o impresión de documentos. Dicha propuesta fue evaluada y aprobada por el presidente de la corporación quien es el Ordenador del Gasto. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** “Contratar la elaboración, diseño e impresión de la Gaceta informativa Institucional del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NIT No. 900105660-8</p>	
---	--	---

para la vigencia 2023". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con el concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las Sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente. 9. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en EL CONCEJO MUNICIPAL de San Sebastián de Mariquita. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL CONCEJO MUNICIPAL realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del Contrato le solicite EL CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **e)** Informar oportunamente al EL CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONCEJO MUNICIPAL declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NIT No. 900105660-8</p>	
---	--	---

Contrato le sea suministrada por EL CONCEJO MUNICIPAL o conocida por cualquier medio. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONCEJO MUNICIPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga especialmente a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, asignar un Supervisor a través de quien EL CONCEJO MUNICIPAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al EL CONCEJO MUNICIPAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** Valor de Tres Millones Ciento Cincuenta mil de pesos (\$3.150.000.00) m/cte., **PARAGRAFO.** El valor del presente Contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El concejo municipal de San Sebastián de Mariquita-Tolima ha determinado la siguiente forma de pago: Un pago

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE
MARIQUITA
NIT No. 900105660-8



del 100% del valor del contrato a la entrega de cada uno de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas, presentando factura o cuenta de cobro, planilla o certificación de pago vigente al sistema de seguridad social, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos por el Concejo Municipal e informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (SECRETARIA GENERAL PAGADORA)– El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal Código presupuestal 2.1.2.02.02.008- Concepto - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – 110101 CPC 83611- (Servicios integrales de publicidad) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 046 expedido el día 15 de diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de TRES (03) días calendario contados a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE
MARIQUITA
NIT No. 900105660-8



vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **Angela María Durán López**, SECRETARIA GENERAL PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, o quien haga sus veces, designado por EL CONCEJO MUNICIPAL, quien deberá ceñirse a las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 artículo 84. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONCEJO MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual Presta Mérito Ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de Caducidad por parte del CONCEJO MUNICIPAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO: EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá abstenerse de declarar la Caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE
MARIQUITA
NIT No. 900105660-8



surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Arreglo Directo y Conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** toda solicitud de este tipo será tramitada por la Secretaria General, con previa solicitud escrita con el visto bueno del Ordenador del Gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONCEJO MUNICIPAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de Prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro del mes siguiente a su Terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del Contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del Contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Entidad dentro del primer mes siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTIAS.** Para garantizar las obligaciones

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NIT No. 900105660-8</p>	
---	--	---

surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. Cumplimiento general del contrato: Cuantía el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del Servicio: Cuantía el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y Vigencia la duración del contrato y cuatro (4) meses más. - **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El Acta de Liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente Contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) suscripción del Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. ACTA DE INICIO:** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato **CLAUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. COPIA.** Del presente Contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria del Concejo Municipal, del cual se expedirá fotocopia al Supervisor del presente Contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA acuerda, que para

Palacio Municipal El Mangostino calle 4 Carrera 3 Esquina Piso 2 Tel: (098) 252 2903/ 252 2902

Email: concejo@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co

“Un concejo profesional, trabajando eficiente y transparentemente”

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA NIT No. 900105660-8</p>	
---	--	---

todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, EL CONCEJO MUNICIPAL de San Sebastián de Mariquita.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado:	Angela María Durán López	SECRETARIA GENERAL		